REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 688/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nº 3, que autoriza la contratación por trato directo en casos de urgencia, debidamente calificados; Artículo 38 de la Ley 19.966, Establece un Régimen de Garantías en Salud, el cual dispone que los órganos de la Administración del Estado en materia sanitaria serán responsables de los daños que causen a particulares por falta de servicio; Corte de agua que se ha producido en el casco viejo de la comuna, extendiéndose hasta por ocho horas aproximadamente, ocasionando la interrupción de las atenciones médicas que se realizan en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, puesto que el sistema alternativo de suministro de agua "hidropack" sólo funcionó por tres horas, debido a fallas en los estanques y en el sistema hidroneumático; La necesidad de contar con el sistema de "hidropack" en buen funcionamiento, que permita entregar atenciones médicas cuando se produzcan cortes de agua o fallas del sistema de suministro de agua, con la finalidad de asegurar la continuidad y permanencia del servicio, aun en circunstancias imponderables; Memorando Nº 489/2012 de fecha 21 de Septiembre de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita el trato directo con la empresa Todo Piscinas E.I.R.L., para la contratación del servicio de reparación del sistema hidroneumático y mantención de estanques acumuladores para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Determínase,** como una situación de urgencia y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 3 de su Reglamento, la contratación directa con **TODO PISCINAS E.I.R.L.,** RUT N° 76.161.803-2, representada por don Hugo Barraza Riquelme, Rut: 12.213.053-3, con domicilio en Cordillera N° 271, Iquique, para la contratación del servicio de reparación del sistema hidroneumático y mantención de estanques acumuladores de agua para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por un monto de **$ 736.727** (setecientos treinta y seis mil setecientos veintisiete pesos) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

La razones de contratación directa son: **1°)** Por urgencia debidamente calificada, en atención a la necesidad de contar a la brevedad con suministro de agua alternativa que permita entregar las atenciones médicas en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, cuando se produzcan cortes de agua o fallas del sistema hidropack, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio; **2°)** La circunstancia que el Consultorio ya referido atiende alrededor del 80% de la población de la comuna, incluyendo el servicio de urgencia, y respecto de las cuales el servicio no puede ser interrumpido; **3°)** La necesidad de dar cumplimiento íntegro a las Garantías Explicitas en Salud, relativas al acceso, calidad y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones de salud, cuya inobservancia, puede acarrear responsabilidad administrativa del Municipio por falta de servicio, de conformidad al Art. 38 de la Ley 19.966.

2.- **Contrátase,** por trato directo a **TODO PISCINAS E.I.R.L.,** RUT N° 76.161.803-2, Representada por don Hugo Barraza Riquelme, Rut: 12.213.053-3, con domicilio en Cordillera N° 271, Iquique, para la contratación del servicio de reparación del sistema hidroneumático y mantención de estanques acumuladores de agua para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por un monto de **$ 736.727** (setecientos treinta y seis mil setecientos veintisiete pesos) IVA incluido.

3.- Impútese el gasto del presente Decreto con cargo a la cuenta Nº 215.22.06.001 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Chile Compra, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna, José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

Distribución:
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal
Finanzas.